



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

No.	0256	Fecha:	21 de Septiembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CARDENAS DE GUTIERREZ MARIA-SILVINA
NIT o CC:	46352361
Predio Numero:	000300031408000
DIRECCION DEL INMUEBLE	LA PROVIDENCIA
DIRECCION DE COBRO	LA PROVIDENCIA

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que , CARDENAS DE GUTIERREZ MARIA-SILVINA quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 46352361y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000300031408000, ubicado en LA PROVIDENCIA , del municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------

Página 2 Resolución No. **0256** del 21 de Septiembre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERE S	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1986	8.00	72,000	576	3,944	0	12	0	0	0	0	0	4,532
1987	8.00	82,500	660	4,382	0	13	0	0	0	0	0	5,055
1988	8.00	101,000	808	5,199	0	16	0	0	0	0	0	6,023
1989	8.00	124,000	992	6,178	0	20	0	0	0	0	0	7,190
1990	8.00	153,000	1,224	7,370	0	245	0	0	0	0	0	8,839
1991	8.00	187,000	1,496	8,699	0	299	0	0	0	0	0	10,484
1992	8.00	245,000	1,960	10,993	0	392	0	0	0	0	0	13,345
1993	4.00	4,363,000	17,452	93,381	0	0	0	0	0	0	0	110,833
1994	4.00	5,283,000	21,132	108,712	0	0	0	0	0	0	0	129,844
1995	4.00	6,226,000	24,904	122,979	0	0	0	0	0	0	0	147,883
1996	4.00	7,284,000	29,136	137,866	0	0	0	0	0	0	0	167,002
1997	5.50	8,333,000	45,832	207,413	0	0	0	0	0	0	0	253,245
1998	5.50	9,666,000	53,163	226,880	0	0	0	0	0	0	0	280,043
1999	5.50	10,584,000	58,212	236,417	0	0	873	0	0	0	0	295,502
2000	5.50	10,584,000	58,212	224,408	0	0	1,746	0	0	0	0	284,366
2001	5.50	15,227,000	83,749	305,576	0	0	2,512	0	0	0	0	391,837
2002	5.50	15,532,000	85,426	294,071	0	0	2,563	0	0	0	0	382,060
2003	5.50	16,076,000	88,418	286,130	0	0	2,653	0	0	0	0	377,201
2004	5.50	16,123,000	88,677	268,673	0	0	2,660	0	0	0	0	360,010
2005	7.00	16,526,000	115,682	338,560	0	0	2,314	0	0	0	0	456,556
2006	7.00	17,270,000	120,890	316,392	0	0	2,418	0	0	0	0	439,700
2007	7.00	17,961,000	125,727	298,261	0	0	2,515	0	0	0	0	426,503
2008	7.00	18,279,000	127,953	263,227	0	0	2,559	0	0	0	0	393,739
2009	7.00	19,193,000	134,351	234,428	0	0	2,687	0	0	0	0	371,466
2010	7.00	19,769,000	138,383	206,493	0	0	2,768	0	0	0	0	347,644
2011	7.00	19,769,000	138,383	174,080	0	0	2,768	0	0	0	0	315,231
2012	7.00	20,362,000	142,534	137,496	0	0	2,851	0	0	0	0	282,881
2013	6.50	32,722,000	212,693	122,483	0	0	4,254	0	0	0	0	339,430
2014	6.50	32,722,000	212,693	75,313	0	0	4,254	0	0	0	0	292,260
2015	6.50	33,704,000	219,076	14,240	0	0	4,382	0	0	0	0	237,698
TOTALES			2,350,394	4,740,244	0	997	46,777	0	0	0	0	7,138,412

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Sogamoso Ciudad Competitiva
 Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"